



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DECRETO DE ALCALDIA N° 014 -2015-MDI

Independencia, 06 de Octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA;



CONSIDERANDO: El Memorando N° 997-2015-GDU/MDI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorando N° 374-2015-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, el Informe N° 496-2015-GPPR/MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Memorando N° 1861-2015-GM/MDI de la Gerencia Municipal, sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el numeral 38.5 del Artículo 38° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía;

Que, por otro lado, el artículo 40° del mencionado Cuerpo Legal dispone que para el inicio, prosecución o conclusión de un procedimiento, las entidades quedan prohibidas de solicitar a los administrados la presentación de la siguiente información o la documentación que la contenga, entre otros: 1.) Aquella que la entidad solicitante posea o deba poseer en virtud de algún trámite realizado anteriormente por el administrado en cualquiera de sus dependencias; 2.) Aquella que haya sido expedido por la misma entidad o por otras entidades públicas del sector, en cuyo caso corresponde recabarlas a solicitud del administrado; 3) Constancia de pago realizado ante la propia entidad por algún trámite, en cuyo caso el administrado solo que está obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia, correspondiendo a la administración la verificación inmediata;

Que, asimismo, el Artículo 26° de la Ley N° 29090 "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones", en su última parte establece que (...) "Obtenida la licencia de edificación, el interesado podrá solicitar a la municipalidad, sin requisito adicional y con el sólo pago del derecho correspondiente, el certificado de numeración";

Que, por otro lado, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimientos Administrativo General" en su Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo, establece que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, y 1.13. Principio de simplicidad.- Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, con la Ordenanza N° 322-MDI se aprobó los "Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite Contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Independencia", ratificado por Acuerdo de Concejo N° 205 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, según se desprende del Memorando N° 997-2015-GDU/MDI emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorando N° 374-2015-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal y del Informe N° 496-2015-GPPR/MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización se sustentan la necesidad de modificar el TUPA vigente, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 40° y 41° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", con el propósito de mejorar los servicios administrativos a favor de los administrados, que recurren a la Entidad en el marco del numeral 2.2) del Artículo 2° de la Ley N° 29090 "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones" concordante con el numeral 2.1) del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA "Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación", prescribe que los requisitos señalados en la Ley y su Reglamento se aplican a nivel nacional y que ninguna norma, directiva, formulario o requerimiento administrativo podrá exigir mayores requisitos que los establecidos;

Estando a las consideraciones expuestas; contando con el visto bueno de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Asesoría Legal y Gerencia Municipal; y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° y 42° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- ELIMINAR de la Ordenanza N° 322-MDI que aprobó los "Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite Contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Independencia", los requisitos en los procedimientos siguientes:

N°	PROCEDIMIENTO ORDENANZA N° 322-MDI	REQUISITOS A ELIMINAR	MOTIVO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO			
27	Anteproyecto en Consulta para las Modalidades A y B (vigencia de 36 meses)	(...) 4. Planos de Seguridad y Evaluación amoblados, en las Modalidades C y D, cuando se requiera la intervención de los Delegados Ad Hoc del INDECI	Art. 26° de la Ley 29090 Art. 40° y 41° de la Ley 27444
30	Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificaciones	(...) 2. Croquis de ubicación	Art. 26° de la Ley 29090 Art. 40° y 41° de la Ley 27444
	Prórroga de la Licencia de Edificación o de Habilitación Urbana	2. Copia del documento que acredite el número de la licencia y/o del expediente.	Art. 26° de la Ley 29090 Art. 40° y 41° de la Ley 27444
46	Certificado de Numeración	(...) 3. Copia Fedateada de documentos que acredite la propiedad inscrita en la SUNARP. 4. Copia de Licencia de Edificación, Conformidad o Finalización de Obra, o Declaratoria	Art. 26° de la Ley 29090 Art. 40° y 41° de la Ley 27444

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del presente Decreto de Alcaldía y a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas su cumplimiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación su publicación en el portal institucional www.muniindependencia.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


 MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
 EVANS B. FUENTES OCAÑA